

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA¹

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 001-2023-MINAM/OGA

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN NACIONAL PARA EL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y LIBERACIONES DE MERCURIO EN EL PERÚ

¹ La Entidad puede optar por convocar un procedimiento de selección de consultores individuales cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar la solicitud de expresión de interés y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. INSTRUCCIONES PARA FORMULAR EXPRESIONES DE INTERÉS

1.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

Las expresiones de interés se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 95 del Reglamento.

Los documentos que acompañan las expresiones de interés, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las expresiones de interés deben ser suscritas por el postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

En ese sentido, las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos en la solicitud de expresión de interés deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos que conforman la expresión de interés, deben ser visados por el postor. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las expresiones de interés se presentan foliadas.

El precio de la contratación incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen los tributos respectivos.

El monto total del precio de la contratación y los subtotales que lo componen son expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus expresiones de interés, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la expresión de interés no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las expresiones de interés que se presenten en físico a la Entidad.*

1.4.2 RECEPCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El participante debe presentar su expresión de interés de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contengan los documentos que conforman la expresión de interés de acuerdo a lo requerido en la solicitud de expresión de interés.

La presentación de la expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en la solicitud de expresión de interés.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

1.5. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El comité de selección califica las expresiones de interés consignando el resultado de la calificación en acta debidamente motivada, la misma que se publica en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.

El comité evalúa a los postores calificados asignando puntajes conforme a los siguientes factores:

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- a) Experiencia en la especialidad: sesenta (60) puntos.
- b) Calificaciones: treinta (30) puntos.
- c) Entrevista: diez (10) puntos.

1.6. SUBSANACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La subsanación de las expresiones de interés se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga, mediante su publicación en el SEACE, al postor que obtuvo el mejor puntaje. En el supuesto que dos o más expresiones de interés empaten el otorgamiento de la buena pro se efectúa mediante sorteo.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.8. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más expresiones de interés, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola expresión de interés, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la expresión de interés presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Titular de la Entidad.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

3.2. GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los contratistas cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.4. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

3.5. PENALIDADES

3.5.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.5.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de la solicitud de expresión de interés o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en la solicitud de expresión de interés se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ministerio del Ambiente
RUC N° : 20492966658
Domicilio legal : Av. Antonio Miroquesada No 425 - Magdalena del Mar
Teléfono: : 611-6000
Correo electrónico: : iquispe@minam.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría **para la elaboración del borrador del plan nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú.**

1.3. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN³

El precio de la contratación, asciende a **S/57,518.64 (Cincuenta y Siete Mill Quinientos Dieciocho con 64/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Importante

La presentación de expresiones de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato de Aprobación de Expediente de fecha suscrito el 02 de agosto del 2023.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencia

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a suma alzada, establecido en el expediente de contratación respectivo.

³ El valor estimado constituye el precio de la contratación. El monto indicado en esta sección de la solicitud de expresión de interés no debe diferir del monto consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor estimado indicado en la solicitud de expresión de interés aprobada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III y en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **ciento sesenta (160) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de la solicitud de expresión de interés para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en la caja de la Entidad, sito en la Av. Antonio Miroquesada N° 425 Urb. San Felipe– Magdalena del Mar en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de la solicitud de expresión de interés no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030. Resolución Ministerial N.° 108-2023-MINAM, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente ▪ Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM se aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 321-2022-MINAM, se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI 2023 del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Ministerial N° 070-2021-MINAM, que acepta la donación dineraria efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), hasta por la suma de USD 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 dólares de los EE. UU), para financiar el Proyecto “Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú”.
- Resolución Ministerial N° 061-2023-MINAM, que Autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 128 149.00 (Ciento Veintiocho Mil Ciento

- Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles).
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La expresión de interés contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

- a) Formato de hoja de vida. **(Formato N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la expresión de interés.

Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del consultor, o de ser el caso, del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, que firma la expresión de interés.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 2)**
- e) Documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

Importante

El resultado de la calificación en acta debidamente motivada, se publicará en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.

- f) Documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo V de la presente sección de la solicitud de expresión de interés, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la expresión de interés.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en este acápite.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-000-874035
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁶ : 01 80000000087403509

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI, carnet de extranjería u otro documento de identidad análogo del consultor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir copia del DNI.

- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. **(Anexo N° 3)**.
- e) copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS que acredite el **idioma inglés a nivel intermedio**.

Importante

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:



Conforme a la modificación de la Ley N° 27444, publicada el 04 de mayo de 2022, Ley N° 31465, hemos precisado el horario para el registro y envío de documentos de la ciudadanía a través de nuestra mesa de partes virtual, conforme al siguiente detalle:

El Sistema de Trámite Cero Papel del MINAM está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para el registro y envío de documentos. En ese sentido, los documentos registrados y enviados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día. Los documentos registrados y enviados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados el primer día hábil siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el TUDO de la Ley N° 27444.

En caso se requieran la presentación de documentación original que haya sido emitida en soporte físico por terceros, como cartas fianzas o las pólizas de seguros, contratos de consorcio de ser el caso, y demás documentación que deba presentarse en original, es responsabilidad del ganador de la buena pro, entre otros, el ganador de la Buena Pro, tomará las medidas respectivas para efectuar la presentación a través del canal presencial, es responsabilidad del ganador de la buena pro, presentar los documentos originales, dentro de los plazos establecidos para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, establecidos en el artículo 139 del Reglamento, en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía de la Entidad sito Av. Antonio Miroquesada N° 425 (Ex Juan de Aliaga) – 4to Piso - Magdalena del Mar, en el siguiente horario establecido: lunes a viernes de 8:30 am. a 4:30 pm

2.6. FORMA DE PAGO

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES, según detalle:**

Forma de pago	Monto a pagar	Condición
Primer Pago	25 %	A la presentación, aprobación y conformidad del primer producto.
Segundo Pago	16 %	A la presentación, aprobación y conformidad del segundo producto.
Tercer Pago	17 %	A la presentación, aprobación y conformidad del tercer producto.
Cuarto Pago	17 %	A la presentación, aprobación y conformidad del cuarto producto.
Quinto Pago	25 %	A la presentación, aprobación y conformidad del quinto producto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Conformidad de la Entidad.
- Comprobante de pago presentado por parte del proveedor, a nombre del Ministerio del Ambiente, la documentación puede presentarse de dos formas:

Atención en mesa de partes presencial: Se realiza en Av. Antonio Miroquesada N° 425, 4° Piso, Magdalena del Mar, en el horario: de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Atención no presencial: Se realiza enviando a través del aplicativo: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel> el cual se encuentra activo las 24 horas de los 7 días de la semana, para el registro y envío de documentos. Los documentos registrados y enviados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario de producida la presentación de los productos de la contratación.

Importante

Una vez otorgada la conformidad de la prestación, el producto de la consultoría será publicado en el portal institucional de la Entidad contratante, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia.

CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL DEL CONSULTOR

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCION	N°	Detalle
CENTRO DE COSTO RESPONSABLE	01.17.07.04.03	Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas
CATEGORÍA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001868	Gestión de la Contaminación Ambiental y las Sustancias Químicas
TAREA	10	SIP 4 - Borrador del plan nacional para el control y reducción de emisiones y liberaciones de mercurio elaborado y presentado a los actores clave
ACCIÓN	10.1	Elaboración de borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13	DyT Donaciones y Transferencias
META	79	Gestión de la Contaminación Ambiental y las Sustancias Químicas

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la "Elaboración del borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú".

2. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene como finalidad contar con documento preliminar del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, ajustado a la realidad del Perú y elaborado con la participación de los interesados del sector público y privado, a través de reuniones bilaterales y talleres de socialización para la recopilación de información actualizada, así como para la identificación de necesidades técnico-normativas y posibles sinergias institucionales, que permita el fortalecimiento de los instrumentos técnicos en desarrollo por la DGCA, de conformidad con el Artículo 8 - párrafo 3 y el Artículo 9 - párrafo 4 del Convenio de Minamata sobre el mercurio y del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM.

3. BASE LEGAL

El presente servicio se enmarca en los dispositivos legales que se detallan a continuación:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Resolución Ministerial N.° 108-2023-MINAM, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM se aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 2049296688 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:29:12-0500

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 321-2022-MINAM, se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI 2023 del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Resolución Ministerial N° 070-2021-MINAM, que acepta la donación dineraria efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), hasta por la suma de USD 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 dólares de los EE. UU), para financiar el Proyecto "Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú".
- Resolución Ministerial N° 061-2023-MINAM, que Autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente- Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 128 149.00 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles).
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4. ANTECEDENTES

El Ministerio del Ambiente (MINAM) creado como organismo del Poder Ejecutivo, tiene como función general diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, aprobada en el año 2005, en su artículo 83 numeral 83.2 indica que el Estado adopta medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

El Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, identifica dentro su Objetivo Prioritario 3, Reducir la contaminación del aire, agua y suelo, el Indicador OP3.I1 Tasa de variación de emisiones y/o liberaciones de sustancias químicas al ambiente una sección respecto al control integrado de la contaminación, en donde a su vez se incluyen un lineamiento de política mediante el cual se busca Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas.

Mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, que establece que el MINAM ejerce a nivel nacional en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica y las Áreas Naturales Protegidas, Calidad Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Suelos, Gobernanza Ambiental y las demás materias que se establecen por ley, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda.

De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la citada norma, la Dirección General de Calidad Ambiental (en adelante, DGCA) es el órgano de línea del MINAM responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente.

Además, se debe señalar que de acuerdo con el artículo 100° del mismo, la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas (en adelante, DCCSQ) de la DGCA, tiene por función realizar seguimiento al desarrollo y ejecución de los planes de aplicación derivados de los convenios sobre químicos de los que el país es Parte, en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:29:22-0500

El Convenio de Minamata sobre el mercurio, instrumento internacional que tiene como objetivo proteger la salud humana y el ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas y compuestos de mercurio, fue firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013 y aprobado el 27 de octubre de 2015 mediante Resolución Legislativa N° 30352. La ratificación del instrumento se realizó el 25 de noviembre de 2015, a través del Decreto Supremo N° 061-2015-RE, el cual entró en vigencia para el Perú el 16 de agosto de 2017.

Durante el año 2019, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-MINAM se aprueba el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el mismo que se establece como una hoja de ruta nacional sobre las acciones que coadyuven el cumplimiento del convenio y las acciones a ser ejecutadas para la reducción de los riesgos a la salud y el ambiente de las emisiones y liberaciones de mercurio.

En el marco del artículo 13 del citado Convenio, se estableció el Programa Internacional Específico (SIP, por sus siglas en inglés) con el objetivo de ayudar a los países Partes en desarrollo y las Partes con economías en transición a desarrollar proyectos para apoyar con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio de Minamata, cuya segunda ronda de postulación se llevó a cabo en el 2019 y del en el cual el MINAM participó como Punto Focal del país.

Mediante la Carta denominada "*Specific International Programme/Second Round/Approved Project*", con fecha 21 de noviembre de 2019, la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el mercurio comunicó al MINAM que el proyecto "Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú" había obtenido los fondos requeridos a través de su participación en el SIP.

En ese sentido, en enero de 2021 se ha firmado con el PNUMA el documento denominado "Acuerdo de Financiación a Pequeña Escala entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Ministerio del Ambiente" para el desembolso de los fondos del proyecto.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar la capacidad institucional y desarrollar un Plan Nacional para controlar y, de ser factible, reducir las emisiones y liberaciones nacionales de mercurio en virtud del Convenio de Minamata. Además, la implementación de este proyecto tiene como finalidad dar continuidad a las anteriores actividades que el Perú ha estado llevando a cabo, como el proyecto del FMAM "Desarrollo de enfoques de gestión del riesgo de mercurio en América Latina", que permitió el desarrollo del inventario nacional y la aplicación del Plan de acción para la implementación temprana del Convenio de Minamata, desarrollado en 2016.

Es importante indicar que con fecha 23 de abril de 2021, se emitió la Resolución Ministerial N.° 070-2021-MINAM, mediante el cual el MINAM acepta formalmente la donación dineraria efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización Internacional Intergubernamental establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en el marco del Acuerdo de Financiación de Pequeña Escala (SSFA por sus siglas en inglés) suscrito con fecha 12 de enero de 2021 entre el PNUMA y el Ministerio del Ambiente, hasta por la suma de USD 89 000.00 (Ochenta y Nueve Mil y 00/100 Dólares de los EE.UU), para financiar el Proyecto "Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú".

En virtud a lo señalado, se requiere contratar el servicio de "Elaboración del borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio", con la participación de representantes del sector público y del sector privado, que permita una correcta formulación del citado documento, para lo cual se identificará las acciones prioritarias que se llevarán a cabo para abordar los problemas de emisiones y liberaciones bajo el Convenio e

3



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:29:34-0500

implementará las actividades necesarias de coordinación multisectorial para traducir esas acciones prioritarias en un plan (de conformidad con el Artículo 8 - párrafo 3 y el Artículo 9 - párrafo 4 del Convenio), y que va a coadyuvar a la implementación de actividades establecidas en el Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (D.S. N° 004-2019-MINAM).

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo general

- Contar con un instrumento técnico-normativo nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio ajustadas a la realidad del Perú y elaborado con la participación de los interesados del sector público y privado.

5.2. Objetivos específicos

- Organizar reuniones bilaterales con representantes del sector público y privado para recopilar información actualizada, así como identificar las necesidades técnico-normativas y posibles sinergias institucionales.
- Contar con el diagnóstico para la implementación del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú.
- Coordinar y desarrollar talleres multisectoriales para la socialización del borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- Contar con el borrador final del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, Exposición de Motivos y AIR Ex Ante, que contenga las recomendaciones recabadas en los talleres de socialización y las reuniones bilaterales realizadas con los representantes del sector público y privado.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Actividades:

Las acciones para la ejecución de la consultoría comprenden dos etapas:

6.1.1. Primera etapa: Planificación. -

Dentro de los tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el/la consultor/a coordinará con los especialistas del área usuaria la elaboración del plan de trabajo el cual debe estar debidamente calendarizado y organizado por actividades tomando en cuenta los aportes brindados; asimismo durante este plazo se suscribirá el acta de aprobación del plan de trabajo que se presentará como parte del primer producto de la consultoría.

El plan de trabajo deberá contener la siguiente información:

- A. Objetivos a alcanzar. La propuesta debe estar orientada al logro de los objetivos específicos y el objetivo general.
- B. Recursos necesarios.
- C. Actividades para alcanzar las metas y objetivos.
- D. Propuesta metodológica para el desarrollo del servicio.
- E. Cronograma de actividades.
- F. Riesgos advertidos (de corresponder).



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:29:52-0500

6.1.2. Segunda etapa: Desarrollo del servicio. -

- a. Revisar y analizar el informe de (1) Diagnóstico de fuentes puntuales generadoras de emisiones y liberaciones de mercurio, (2) Inventario de emisiones y liberaciones de mercurio y/o la Evaluación Inicial del Convenio de Minamata, (3) Identificación de Existencias de mercurio y compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas, y Fuentes de Suministro de mercurio que generan existencias superiores a 10 toneladas por año en el Perú (4) Evaluación Inicial del Convenio de Minamata; documentos que serán entregadas por el área usuaria. Así como documentos oficiales (español e inglés) del Convenio de Minamata.
- b. Identificar información complementaria que puede ser obtenida a partir de bases de datos confiables (físicas o virtuales) y/o solicitada de manera formal y/o en reuniones bilaterales.
- c. Coordinar y realizar reuniones bilaterales con las instituciones del sector público y/o privado vinculadas al control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, para solicitar información. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- d. Actualización de directorio instituciones y elaboración de proyectos de Oficios y/o Cartas para solicitar información a las instituciones del sector público y/o privado vinculadas a actividades relacionadas al mercurio a lo largo de su ciclo de vida, precisando plazo y correos electrónicos para la remisión de respuesta. Los correos electrónicos de contacto deben incluir el del consultor con copia al correo del personal de la DCCSQ a cargo del seguimiento del servicio.
- e. Recopilar y sistematizar la información obtenida en las reuniones bilaterales y/o remitidas por las instituciones, en una base de datos (matriz Excel), que contenga como mínimo: transcripción de comentarios, institución participante.
- f. Elaboración, y diagramado (en caso corresponda), del diagnóstico situacional para la implementación del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú, que incluya una propuesta de las estrategias a ser incluidas en el "Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú". El documento deberá ser elaborado siguiendo lo establecido en el Manual de estilos del Minam. El Minam definirá y coordinará con el/la consultor/a el instrumento técnico del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú" a ser diagramado.
- g. Elaboración de Ficha de Exoneración – Análisis de Impacto Regulatorio (Air) Ex Ante, formato que será proporcionado por el área usuaria.
- h. Elaboración de la estructura y propuesta de contenido del Plan de acuerdo con lo especificado por CEPLAN en la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos. Asimismo, el/a consultor/a debe iniciar el proceso elaboración de la Exposición de Motivos.
- i. Elaborar el Primer borrador del Plan Nacional que incluya medidas para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio procedentes de fuentes pertinentes existentes:
Emisiones
 - ✓ Un objetivo cuantificado para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
 - ✓ Valores límite de emisión para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
 - ✓ El uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
 - ✓ Una estrategia de control de múltiples contaminantes que aporte beneficios paralelos para el control de las emisiones de mercurio;



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:30:09-0500

- ✓ Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes.

Liberaciones

- ✓ Valores límite de liberación para controlar y, cuando sea viable, reducir las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes;
 - ✓ El uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes;
 - ✓ Una estrategia de control de múltiples contaminantes que aporte beneficios paralelos para el control de las liberaciones de mercurio;
 - ✓ Otras medidas encaminadas a reducir las liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes.
- j. Elaborar presentaciones síntesis (power point*) del primer borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, para la presentación virtual al área usuaria y posterior uso en el primer taller. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- k. Coordinar, elaborar oficios y cartas de invitación, y desarrollo de un (1) taller como mínimo, para la socialización del primer borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, y elaboración del segundo borrador, dirigido a representantes de instituciones del sector público y privado. El consultor deberá elaborar un reporte del taller y la grabación del evento. El taller se realizará de manera presencial. El MINAM proveerá el local donde se realizará el evento esperando poder alcanzar un máximo de 50 personas, sin configurarse esta cifra como una limitante para la ejecución de los mismos.
- l. Sistematizar la información recabada en los talleres en una hoja de cálculo Excel que contenga como mínimo: transcripción de comentarios, institución participante, enlaces con el primer borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- m. Con la participación del área usuaria, evaluar e incluir en el primer borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, las recomendaciones recabadas en los talleres de socialización.
- n. De considerar necesario, realizar reuniones bilaterales virtuales (a través de las plataformas zoom y/o google meet) con instituciones públicas nacionales y/o extranjeras, para absolución de dudas. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte de reunión, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- o. Elaborar el segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, que contenga los aportes de las instituciones del sector público y privado.
- p. Elaborar presentación (power point*) del segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, para la presentación virtual al área usuaria y posterior uso en el Taller del segundo borrador del Plan. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- q. Organizar, elaborar oficios y cartas de invitación, y desarrollo de un taller como mínimo, para la socialización del segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, dirigido a representantes de instituciones del sector público y privado; y elaboración del proyecto final del Plan. El consultor deberá elaborar un reporte del taller y la grabación del evento. El taller se realizará de manera presencial. El MINAM proveerá el local donde se realizará el evento esperando poder alcanzar un máximo de 50 personas, sin configurarse esta cifra como una limitante para la ejecución de los mismos.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:30:21-0500

- r. Sistematizar la información recabada en los talleres en una hoja de cálculo Excel que contenga como mínimo: transcripción de comentarios, institución participante, enlaces con el segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- s. Con la participación del área usuaria, evaluar e incluir en el segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, las recomendaciones recabadas en el taller de socialización.
- t. De considerar necesario, realizar reuniones bilaterales virtuales (a través de las plataformas zoom y/o google meet) con instituciones públicas nacionales y/o extranjeras, para absolución de dudas. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte de reunión, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- u. Elaborar el borrador final del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, que contenga los aportes de las instituciones del sector público y privado.
- v. Elaborar presentaciones síntesis (power point*) del borrador final del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, para la presentación virtual al área usuaria. El/la consultor/a deberá elaborar un reporte, incluyendo la lista de asistencia a adjuntarse como parte del producto correspondiente de acuerdo al cronograma de la consultoría.
- w. Elaboración de proyecto de exposición de motivos del Plan.
- x. Actualización de Ficha de Exoneración – Análisis de Impacto Regulatorio (Air) Ex Ante. La versión a actualizar, será entregada por el área usuaria.

6.1.3. Procedimiento. –

- Todos los supuestos utilizados en los documentos deberán ser sustentados técnicamente mediante fuentes bibliográficas, la información de instituciones reconocidas a nivel nacional o internacional deberá ser citada adecuadamente.
- Las ilustraciones, fotografías u otros insumos similares que se incorporen a los productos deben estar adjuntos en formato imagen (*.jpg o *.gif o *.tiff o *.pdf) y deben incluir información sobre las autorías intelectuales.
- La base de datos generada y los productos deben estar adjuntos en formato editable.
- Todos los gastos que demanden la consultoría en mención serán por cuenta del/la consultor/a.
- El/la consultor/a deberá participar en las reuniones virtuales que el área usuaria convoque (o proponer reuniones al área usuaria) en relación con los objetivos de la consultoría, a fin de recoger aportes y observaciones a los documentos elaborados. Como resultado de ello, el/la consultor/a es responsable de subsanar las observaciones e incorporar los aportes que se efectúen. La fecha de las reuniones será definida previa coordinación entre el área usuaria y el/la consultor/a. Como evidencia de estas reuniones el/la consultor/a elaborará una ayuda memoria o reporte de reunión que será enviada por correo electrónico al Área Usuaria. De considerarlo necesario, el MINAM podrá extender invitación a otras entidades del sector público a fin de emitir aporte o comentarios en el ámbito de sus competencias, que sirvan para la validación de los productos del presente servicio.

7. PERFIL DEL CONSULTOR INDIVIDUAL

- a) Formación académica. -
 - Título profesional en Derecho o Química o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o en Ciencias Ambientales o Ciencias Naturales o Biología.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:30:38-0500

- b) Experiencia.-
- Con experiencia de trabajo no menor a cuatro (4) años, desde la obtención del grado de bachiller, realizando actividades o consultorías y/o servicios en el sector público y/o privado, relacionados a temas de gestión de sustancias químicas y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental y/o supervisión ambiental y/o gestión de residuos y/o implementación de convenios internacionales relacionados a sustancias químicas y/o facilitación y/o difusión o elaboración de planes y/o instrumentos técnicos y/o normativos sobre gestión ambiental o gestión de sustancias químicas o control de emisiones.
- c) Capacitación.-
- Cursos y/o estudios de no menores a ciento (120) horas lectivas acumuladas en temas de gestión ambiental y/o calidad ambiental y/o evaluación ambiental y/o transferencia de contaminantes y/o gestión de químicos o residuos y/o inventarios de emisiones y/o evaluación de riesgos químicos y/o gestión de riesgos químicos y/o análisis de riesgos químicos y/o legislación ambiental.
- d) Dominio del manejo del idioma de Ingles
- Hablado o escritura del idioma de ingles a nivel intermedio. Se acreditará con la documentación (Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA] Este documento se solicitará para la suscripción del contrato.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar

El presente servicio se realizará en la ciudad de Lima, siendo las coordinaciones de manera remota.

Plazo de Ejecución

El servicio tendrá una duración de ciento sesenta (160) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

9. PRODUCTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Dentro del plazo de ejecución del servicio, el/la proveedor(a) presentará los siguientes productos:

9.1 Primer entregable hasta los cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que debe contener un informe con:

- a) Acta conteniendo la aprobación del plan de trabajo.
- b) Diagnóstico para la implementación del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio en el Perú. El documento debe contener mínimamente lo siguiente:
- Introducción
 - Resumen
 - Antecedentes
 - Sectores
 - Análisis
 - Estrategias
 - Propuesta del contenido del Plan
 - Conclusiones
 - Recomendaciones



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:33:33-0500

- c) Instrumento técnico del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades para el control de emisiones y liberaciones de mercurio en Perú" diagramado.
- d) Ficha de Exoneración – Análisis de Impacto Regulatorio (Air) Ex Ante
- e) Carpeta compilatoria de los documentos generados, debe contener mínimamente: oficios y/o cartas de invitación al taller, hoja de cálculo Excel con la sistematización de los comentarios recabados en las reuniones bilaterales y de los documentos formales, grabaciones de las reuniones, diagnóstico editable y pdf, instrumento técnico diagramado editable y pdf, entre otros.

9.2 Segundo producto hasta los setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que debe contener un informe con:

- a) Reportes de reuniones bilaterales.
- b) Oficios, cartas u otros documentos formales de solicitud de información a los sectores e instituciones identificadas en el literal "k", correspondientes al ítem "6.1.2 Segunda etapa: Desarrollo del servicio" del presente documento.
- c) Estructura y propuesta de contenido del Plan de acuerdo con lo especificado por CEPLAN.
- d) Propuesta de Exposición de Motivos.
- e) Carpeta compilatoria de los documentos generados, debe contener mínimamente: oficios y/o cartas, hoja de cálculo Excel con la sistematización de los comentarios recabados en las reuniones bilaterales y de los documentos formales, grabaciones de las reuniones.

9.3 Tercer producto hasta los cien (100) días calendario, contados a partir del día de suscrito el contrato, el mismo que debe contener un informe con:

- a) Reportes de reuniones bilaterales, que incluya listas de asistencia (de corresponder).
- b) Primer borrador validado por el área usuaria del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, que contenga las recomendaciones del sector público y privado, recabadas a través de reuniones bilaterales y mediante documentos formales. El informe, deberá ser presentado previamente al área usuaria, mediante correo electrónico. El área usuaria, deberá responder con la validación u observaciones en un plazo de 2 días hábiles.
- c) Reporte de reunión para la presentación del primer borrador al área usuaria.
- d) Oficios y/o cartas de invitación al primer taller.
- e) Reporte de ejecución del taller de socialización del primer borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- f) Carpeta compilatoria de los documentos generados, debe contener mínimamente: oficios y/o cartas de invitación al taller, hoja de cálculo Excel con la sistematización de los comentarios recabados en las reuniones bilaterales y taller de socialización, fotografías, videos de los eventos archivos de procesamiento de datos y otros productos correspondientes al presente servicio.

9.4 Cuarto producto hasta los ciento treinta (130) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que debe contener un informe con:

- a) Reportes de reuniones bilaterales, que incluya listas de asistencia (de corresponder).
- b) Segundo borrador validado por el área usuaria del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, que incluya las recomendaciones del sector público y privado, recabadas en los talleres de socialización. El informe, deberá ser presentado previamente al área usuaria, mediante correo electrónico. El área usuaria, deberá responder con la validación u observaciones en un plazo de 2 días hábiles.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:33:53-0500

- c) Reporte de la presentación al área usuaria del segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- d) Reporte de ejecución del taller de socialización del segundo borrador del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio.
- e) Carpeta compilatoria de los documentos generados, debe contener mínimamente: oficios y/o cartas de invitación al taller, hoja de cálculo Excel con la sistematización de los comentarios recabados en las reuniones bilaterales y el taller de socialización, fotografías, videos de los eventos, archivos de procesamiento de datos y otros productos correspondientes al presente servicio.

9.5 Quinto producto hasta los ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el mismo que debe contener un informe con:

- a) Borrador final validado por el área usuaria del Plan Nacional para el control y la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, que incluya las recomendaciones del sector público y privado, recabadas en los talleres de socialización. El informe, deberá ser presentado previamente al área usuaria, mediante correo electrónico. El área usuaria, deberá responder con la validación u observaciones en un plazo de 2 días hábiles.
- b) Proyecto de Exposición de Motivos actualizado.
- c) Ficha de Exoneración – Análisis de Impacto Regulatorio (Air) Ex Ante.
- d) Carpeta compilatoria de los documentos generados, base de datos, archivos de procesamiento de datos y otros productos correspondientes al presente servicio.

Adicionalmente:

- Deberá tomar en cuenta lo indicado en el numeral 6.1.3 del presente término de referencia.
- Los productos deberán ser presentados en archivos digitalizados vía correo electrónico en formatos *.pdf, *.doc, *.xls, *.shp, *.tiff, *.jpg, en forma ordenada, descriptiva, lógica.
- El registro fotográfico deberá ser presentado en alta resolución y en formato digital editable *.jpg o *.raw (mínimo: 4000 x 3000 pixeles, profundidad de color 24 bytes), codificada e identificada y leyenda.
- La consultoría se considera a todo costo, por lo que el MINAM no se responsabiliza por otros gastos que se deriven del trabajo antes descrito.
- Los productos deberán estar foliado y visado en todas sus páginas y estar dirigido con carta a la Oficina General de Administración.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

10.1 Conformidad del servicio. –

Previo a la realización del pago, se deberá contar con la conformidad del/la director/a de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, de acuerdo a lo siguiente:

Informe del personal designado de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

10.2 Pago

La cancelación a favor del contratista se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que se indica en los TDR y previa presentación del documento de pago por parte del/de la contratista.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dato FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:34:16-0500

La forma de cancelación será de acuerdo con el siguiente cuadro e incluyen los impuestos de Ley:

Forma de pago	Monto a pagar	Condición
Primer Pago	25 %	A la presentación, aprobación y conformidad del primer producto.
Segundo Pago	16 %	A la presentación, aprobación y conformidad del segundo producto.
Tercer Pago	17 %	A la presentación, aprobación y conformidad del tercer producto.
Cuarto Pago	17 %	A la presentación, aprobación y conformidad del cuarto producto.
Quinto Pago	25 %	A la presentación, aprobación y conformidad del quinto producto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el/la contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Entidad.
- Comprobante de pago presentado por parte del proveedor, a nombre del Ministerio del Ambiente, la documentación puede presentarse de dos formas:
 - Atención en mesa de partes presencial: Se realiza en Av. Antonio Miroquesada N° 425, 4° Piso, Magdalena del Mar, en el horario: de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.
 - Atención no presencial: Se realiza enviando a través del aplicativo: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel> el cual se encuentra activo las 24 horas de los 7 días de la semana, para el registro y envío de documentos. Los documentos registrados y enviados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día.
- La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario de producida la presentación de los productos de la contratación.

11. PENALIDAD

Aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en los artículos 161° y 162° donde se precisa que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente penalidad por mora por cada día de atraso, por un monto máximo equivalente al (10) diez por ciento del contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada durante el desarrollo del servicio tendrá carácter de confidencial y no podrá ser divulgada o publicada sin previa autorización del MINAM.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En el caso de la presente contratación, se establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado es por un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2023 17:34:34-0500

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

El/la consultor/a no tendrá título alguno, patente u otros derechos de propiedad intelectual de los productos. Tales derechos pasarán a ser propiedad del MINAM.

15. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- La Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas o la Dirección General de Calidad Ambiental es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.
- La Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental podrá supervisar el desarrollo de la contratación, para lo cual el/la contratista brindará las facilidades necesarias.
- En cualquier etapa de la ejecución contractual, se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el/la contratista, no procediendo a realizar pago alguno, en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del área usuaria encargada de otorgar la conformidad respectiva. De existir observaciones, la Entidad comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, el cual no modifica el plazo de la presentación de los productos de la contratación.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia

- Experiencia de trabajo no menor a cuatro (4) años desde la obtención del grado de bachiller en Derecho o Química o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o en Ciencias Ambientales o Ciencias Naturales o Biología, realizando actividades o consultorías y/o servicios en el sector público y/o privado, relacionados a temas de gestión de sustancias químicas y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental y/o supervisión ambiental y/o gestión de residuos y/o implementación de convenios internacionales relacionados a sustancias químicas y/o facilitación y/o difusión o elaboración de planes y/o instrumentos técnicos sobre gestión ambiental o gestión de sustancias químicas, o control de emisiones.

La experiencia del consultor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.

IMPORTANTE

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la expresión de interés.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:34:44-0500

B. Formación académica

- Título profesional en Derecho o Química o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o en Ciencias Ambientales o Ciencias Naturales o Biología.

El TÍTULO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso que el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA Ruben
Dario FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 03/07/2023 17:35:02-0500

Importante

- *De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento, la convocatoria contiene los términos de referencia del servicio requerido que incluye el perfil del consultor requerido.*
- *El cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor se realiza mediante una declaración jurada. (Anexo N° 2)*
- *De conformidad con el artículo 147 del Reglamento no cabe la subcontratación en la selección de consultores individuales.*

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁰

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia y perfil del consultor, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:

A. EXPERIENCIA

- cuatro (4) años desde la obtención del grado de bachiller en Derecho o Química o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o en Ciencias Ambientales o Ciencias Naturales o Biología¹¹ en realizando actividades o consultorías y/o servicios en el sector público y/o privado, relacionados a temas de gestión de sustancias químicas y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental y/o supervisión ambiental y/o gestión de residuos y/o implementación de convenios internacionales relacionados a sustancias químicas y/o facilitación y/o difusión o elaboración de planes y/o instrumentos técnicos sobre gestión ambiental o gestión de sustancias químicas, o control de emisiones del consultor.

La experiencia del consultor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.

Importante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la expresión de interés.*

B. CALIFICACIONES

B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional en Derecho o Química o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o en Ciencias Ambientales o Ciencias Naturales o Biología del consultor requerido.

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el

¹⁰ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹¹ Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso el **TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO** no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**CAPÍTULO V
FACTORES DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con el numeral 51.6 del artículo 51 del Reglamento, los factores de evaluación deben ser:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del consultor en CONSULTORÍAS Y/O SERVICIOS, EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, RELACIONADOS A TEMAS DE GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS Y/O IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS A SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O FACILITACIÓN Y/O DIFUSIÓN O ELABORACIÓN DE PLANES Y/O INSTRUMENTOS TÉCNICOS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS O CONTROL DE EMISIONES. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: GESTIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, COORDINACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O PLANES Y POLÍTICAS AMBIENTALES NACIONALES Y/O NORMATIVAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.</p>	<p>Más de 05 años: 60 puntos</p> <p>Más de 04 hasta 5 años: 55 puntos</p>
B. CALIFICACIONES	30 puntos
B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica del consultor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>MAESTRIA EN GESTIÓN AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE Y SISTEMAS INTEGRADOS EN GESTION</p>	<p>Con Maestría 06 puntos</p> <p>Sin Maestría: 0 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN								
<p>O ECONOMIA CIRCULAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE O DERECHO AMBIENTAL O CAMBIO CLIMATICO O CIENCIAS AMBIENTALES O GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que GRADO REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el consultor cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho consultor cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i></p> </div>									
B.2 CAPACITACIÓN									
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del consultor, EN TEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O CALIDAD AMBIENTAL Y/O EVALUACIÓN AMBIENTAL Y/O TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y/O GESTIÓN DE QUÍMICOS Y RESIDUOS Y/O INVENTARIOS DE EMISIONES Y/O EVALUACIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y/O GESTIÓN DE RIESGOS QUÍMICOS Y/O ANÁLISIS DE RIESGOS QUÍMICOS Y/O LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y/O GESTION INTEGRADO DE MERCURIO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo 360 horas.</i></p> </div>	<p>Más de 200 horas lectivas: 24 puntos</p> <p>Más de 180 hasta 200 horas lectivas: 21 puntos</p> <p>Más de 120 hasta 180 horas lectivas: 18 puntos</p>								
C. ENTREVISTA									
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el dominio temático y habilidades a demostrar por el consultor, según los criterios y subcriterios establecidos.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Consignar cada uno de los subcriterios que serán considerados y la escala de valoración de cada uno de ellos.</i></p> </div>	<p style="text-align: center;">10 puntos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Dominio temático</th> <th style="text-align: left;">[08] puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Políticas nacionales y convenios internacionales <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i></td> <td>DE [0] A [04]</td> </tr> <tr> <td>Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i></td> <td>DE [0] A [04]</td> </tr> <tr> <td>Habilidades</td> <td>[02] puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Dominio temático	[08] puntos	Políticas nacionales y convenios internacionales <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i>	DE [0] A [04]	Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i>	DE [0] A [04]	Habilidades	[02] puntos
Dominio temático	[08] puntos								
Políticas nacionales y convenios internacionales <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i>	DE [0] A [04]								
Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental <i>*Se realizará algunas preguntas en el idioma ingles</i>	DE [0] A [04]								
Habilidades	[02] puntos								

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
	[Capacidad Analítica]	DE [0] A [01]
	[Comunicación Afectiva y Escucha activa]	DE [0] A [01]
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN NACIONAL PARA EL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y LIBERACIONES DE MERCURIO EN EL PERÚ, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 001-2023-MINAM/OGA** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN NACIONAL PARA EL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y LIBERACIONES DE MERCURIO EN EL PERÚ, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN NACIONAL PARA EL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y LIBERACIONES DE MERCURIO EN EL PERÚ.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] incluido todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento sesenta (160) días calendario, que se computa desde del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta(s) penalidade(s) se deduce(n) de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta(s) dos (2) tipos de penalidade(s) puede(n) alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus apoderados o representantes legales.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo precio de la contratación sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

FORMATO Y ANEXOS

FORMATO N° 1
FORMATO DE HOJA DE VIDA

1. DATOS DEL POSTOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

IDENTIFICACION	
DNI o DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO	RUC N°

DOMICILIO ACTUAL			
CALLE, JIRON O AVENIDA	N°	URBANIZACION	DISTRITO / PROVINCIA / REGIÓN

TELEFONO(S)	CORREO ELECTRÓNICO

2. EDUCACION SUPERIOR CONDUCENTE A GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

NIVEL	NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CIUDAD-PAIS	GRADO ALCANZADO
Doctor				
Maestro				
Bachiller				
Título profesional				

(Inserte más filas si fuera necesario, en el nivel que le corresponda)

3. EDUCACION ESPECIALIZADA

NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	NOMBRE DEL CURSO ESPECIALIZADO	CIUDAD-PAIS	Fecha inicio	Fecha fin	Duración en horas	TIPO DE DOCUMENTO

(Inserte más filas si fuera necesario)

4. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Nombre de la empresa u organización						Fecha de inicio en la empresa u organización		Fecha de fin en la empresa	
Cargos desempeñados	Ciudad País	Fecha inicio	Fecha Fin	Tipo de documento que acredita	Nombre de persona para solicitar referencias	Teléfono de la referencia	Descripción de funciones		

(Inserte más filas si fuera necesario)

5. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Declaro bajo juramento que los datos escritos son el fiel reflejo de la verdad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma:
Nombres y apellidos del postor:
DNI:

Huella dactilar

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 001-2023-MINAM/OGA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a la solicitud de expresión de interés, condiciones y reglas del procedimiento de selección. En tal sentido, la presentación de mi expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la expresión de interés presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL DEL CONSULTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 001-2023-MINAM/OGA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado la solicitud de expresión de interés y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los términos de referencia y perfil del consultor que se indican en el Capítulo III de la sección específica de la solicitud de expresión de interés y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

ANEXO N° 3

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 001-2023-MINAM/OGA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.